DNCP/DJ N° 279/16

Caso N° 3041

Asunción, 21 de enero de 2016.-

"DENUNCIA INGRESADA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE REFERIDA A LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA "COMPRA DE RETROEXCAVADORA" CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANA ID N° 298265".----------

La presente denuncia fue recibida a través del Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas ingresada en fecha 19 de enero de 2016, que fuera asignado como **Caso 3041**.----------

Cabe recordar que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, **suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96**.----------

La denuncia manifiesta, cuanto sigue: ...*"quiero saber si ya se contesto la nota enviada por el intendente en contra del dictamen de contrataciones publicas pidiendo anular y retrotraer todo el proceso a la etapa de evaluación de ofertas". (sic).* ----------

De esta forma, cabe mencionar que la denuncia es un medio de impugnación que se halla previsto para denunciar hechos de corrupción para quienes no son parte en el proceso de contratación y para aquellas situaciones en donde la protesta no fuere lo pertinente.----------

Abg. Andrea Velázquez Casuqui Maciel
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis Ayala Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

En consecuencia, es conveniente traer a colación la disposición contenida en el **Art. 13 del Decreto Reglamentario 7434 del 2011**, que establece: "***las investigaciones sólo serán abiertas cuando, a criterio de la DNCP, sea constatada la existencia de méritos o elementos suficientes que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado;***"*(sic)*.----------

Que, de lo expuesto en la denuncia que nos ocupa, no se desprende la existencia de hechos irregulares que ameriten la apertura de un procedimiento de investigación.----------

En tal sentido, corresponde recomendar al denunciante la correcta utilización del sistema de Gestión de Denuncias, y en el caso que el mismo desee realizar alguna consulta sobre un procedimiento de contratación en particular, lo haga a través de las vías correspondientes establecidas para el efecto.----------

Así las cosas, nos encontrarnos ante una falta absoluta de hechos o actos que verificar, no es posible el inicio de investigación alguna por parte de la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y corresponde desestimar la denuncia.----------

En base a todo lo anterior, se da por finalizado el presente caso, con la salvedad de que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestras competencias.----------

ABG. JESSICA VELASTIQUI MACIEL
Dirección Jurídica

ABG. LUIS A. GODOY DURIA
Dirección